

**INFORME 086/SO/30-10-2018**

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Por otro lado, en la Sesión Cuadragésima Tercera Extraordinaria, de fecha 16 de octubre del dos mil dieciocho, se aprobó la Resolución 022/SE/16-10-2018, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, del cual se informa que en fecha 22 de octubre del presente año, se interpuso un medio de impugnación por el ciudadano Benjamín Ruiz Galeana, representante del Partido Encuentro Social, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en contra de la Resolución *“Relativa a la cancelación de acreditación del partido político nacional denominado Encuentro Social, por haberse declarado la pérdida de registro por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante dictamen INE/CG1302/2018”*.

Los detalles de la impugnación mencionada se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de octubre de 2018.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

| Fecha de impugnación   | Actor (es)            | Acto impugnado  | Fecha de Remisión del Medio  |
|--|-----------------------|---|--|
| 22-octubre-2018<br>(Recurso de Apelación)  | Benjamín Ruiz Galeana | Resolución 022/SE/16-10-2018, relativa a la cancelación de acreditación del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, por haberse declarado la pérdida de registro por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante dictamen INE/CG1302/2018. | Con fecha 25 de octubre de 2018, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, asignándole el número de expediente IEPC/RAP/034/2018. |
| <p><b>AGRAVIOS:</b></p> <p>El impetrante señala como concepto de agravio, la pérdida de su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> |                       |   |  |